



ACTA DE LA JUNTA RECTORA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN, CELEBRADA EL DÍA ...

24 DE AGOSTO DE 2018

En Gijón/Xixón, en la Casa Consistorial, siendo las 10 horas y 5 minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, se reúne, en sesión extraordinaria, la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales bajo la Presidencia de Dña. Eva María Illán Méndez y contando con la asistencia de: D. Esteban Aparicio Bausili en representación del Grupo Municipal de Foro; D. José Ramón García y Dña. Marina Pineda González en representación del Grupo Municipal Socialista; Dña. Estefanía Puente Serantes y D. Juan Ignacio González García en representación del Grupo Municipal Xixón Sí Puede; D. José Rodrigo Pintueles Espina en representación del Grupo Municipal Popular; D. Aurelio Martín González y en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida y Dña. Susana Pilar García en representación del Grupo Municipal de Ciudadanos.

Asisten igualmente, Dña. Belén Grana Fernández, Interventora municipal, actuando como Secretario, D. Miguel Angel de Diego Díaz, por ausencia de Dña. Inmaculada Fernández Gancedo, Vicesecretaria del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como D^a Marta María Mediavilla, Directora de la misma y D^a Cristina González Suárez, representante de los trabajadores/as.

A continuación se procede a entrar en los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CITADA CONTRATACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL CORRESPONDIENTE GASTO

Se presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Es necesaria la contratación por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, del servicio de teleasistencia domiciliar de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, con una duración de 2 años, desde el 1 de diciembre de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2020 con posibilidad de prórroga anual por 1 ó 2 años más, hasta un máximo de 4, contando el periodo inicial.

SEGUNDO.- La teleasistencia, es un servicio público que tiene como finalidad, mejorar la calidad de vida de las ciudadanas y ciudadanos, permitiendo la permanencia en su hogar a personas en situación de vulnerabilidad, ya sea por edad avanzada, situación de

dependencia, enfermedad, o discapacidad, que no precisan de cuidados permanentes, garantizando un enlace de comunicación continuo con el domicilio de las personas que utilizan el servicio, para la atención inmediata en caso de emergencia.

TERCERO.- El valor estimado del contrato para la prestación del servicio de teleasistencia, es de 2.295.073,44 €, que constituye el importe total del contrato, IVA excluido, teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga anual por 1 ó 2 años más, hasta un máximo de 4, contado el periodo inicial.

CUARTO.- El presupuesto máximo del contrato para la prestación del servicio para la duración inicial del contrato, es de 1.147.536,72 € + IVA, estimado en el 4 % que asciende a 45.901,46 €, en total 1.193.438,18 €, IVA incluido. El tipo máximo de licitación, se establece en función del precio mensual del servicio por terminal, en 17,15 €, IVA incluido, que se desglosa en: 16,49 + 0,66 €.

QUINTO.- En la División Operativa de Acción Social de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, se ha emitido el informe justificativo de la necesidad de la contratación y se ha redactado el pliego de prescripciones técnicas que han de regir dicha licitación. Remitido el expediente a la Secretaría Técnica de la Fundación, se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares, que regirá el procedimiento de contratación por el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

SEXTO.- Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato para los dos años de duración inicial del mismo, se consignarán con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23150 22726 "Servicio de Teleasistencia. Personas mayores y dependientes" del Presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón para el presente ejercicio, desglosado de la siguiente forma:

- Año 2019: 596.719,09€.
- Año 2020: 596.719,09€.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en la base 3ª de las de ejecución del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2017, prorrogado para 2018, corresponde a la Junta Rectora la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía exceda del 0,5 % de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales (97.383 €). Esta misma previsión se recoge en el artículo 12 d) de los vigentes estatutos.

SEGUNDO.- Son de aplicación al presente procedimiento de contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector Público, El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones aplicables a los contratos administrativos celebrados por las Administraciones Públicas. En el expediente de contratación, figuran de conformidad con lo establecido en los artículos 116, 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que regirán la licitación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, al amparo de lo

Referencia: 008927/2018
Secretaría General

previsto en los artículos 131 y 22 de la Ley 9/2017, al tratarse de un contrato de servicios que tiene por objeto, servicios sociales cuyo valor estimado supera los 750.000 €.

TERCERO.- El contrato tiene la naturaleza de contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 25 y 308 de la LCSP. De acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la misma, la división en lotes, no es posible, puesto que dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, debido a la necesidad de garantizar que el nivel de eficacia y calidad en la prestación del servicio, sea el mismo para todas las personas usuarias del servicio de teleasistencia, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas. Se ha incluido en el contrato, una condición especial de ejecución de carácter social de conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP.

Toda la información relativa a la presente licitación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 63 de la Ley, se difundirá a través del Perfil del Contratante de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público a la que se accede a través de <https://www.contrataciondelestado.es>. Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.1 de la LCSP, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, la licitación deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea, quedando constancia en el expediente, de la fecha de envío del anuncio de licitación.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a deliberación y posterior aprobación de la Junta Rectora, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar la contratación del servicio de tele-asistencia domiciliaria, por el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, desde el 1 de diciembre de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2020.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, que incluye el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir la citada contratación, conforme al texto que figura en el expediente de razón.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, mediante la publicación de la convocatoria de la licitación en el Perfil de Contratante de la Fundación Municipal de Servicios Sociales que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público a la que se accede a través de <https://www.contrataciondelestado.es>.

CUARTO.- Autorizar el gasto que dicha contratación implica para los 2 años de duración inicial del contrato, en la cuantía máxima total de 1.193.438,18 €, de los cuales 45.901,46 € corresponden al IVA, estimado al 4 % y 1.147.536,72 €, al importe principal con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23150 22726 "Servicio de Teleasistencia. Personas mayores y dependientes" del Presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón para el presente ejercicio presupuestario, desglosado de la siguiente forma:

- Año 2019: 596.719,09 €.
- Año 2020: 596.719,09 €.

Interviene la Sra. Directora de la Fundación para referirse a la modificación realizada en el pliego, concretamente en la cláusula 11.b) 9 en lo que se refiere a la supresión de los términos "por culpa grave o dolosa", si bien ello no afecta al informe de fiscalización.

D.^a Estefanía Puente considera que el pliego es manifiestamente mejorable, concretamente en las condiciones de igualdad, en donde tan solo referirse al lenguaje inclusivo, le parece muy poco; igualmente en cuanto a la exigencia del 80 % de trabajadores indefinidos, este servicio ya los tiene, por lo que estamos igual que en los pliegos anteriores y finalmente pregunta si se va a llegar a tiempo. La Sra. Directora le responde que ya se están abriendo los sobres y que el contrato vigente, es hasta el 20 de septiembre.

D.^a Marina Pineda se refiere a varias objeciones como por ejemplo, en el tema de la igualdad, en donde igualmente, echa en falta mayores medidas. La Sra. Gerente le responde que de las posibles, se ha incluido una, respondiéndole de nuevo la anterior, que por qué no 2 ó 3; considera que la igualdad solo en un folleto, no es suficiente y puede haber cuestiones como horarios compatibles, clasificación profesional no sexista, discriminación salarial, etc..

Continúa D.^a Marina señalando que en la página 5, en cuanto al órgano de contratación, se atribuyen facultades de desconcentración en la Presidencia, considerando que las más importantes como prórroga, modificación y resolución del contrato, deberían seguir residenciadas en la Junta Rectora como es habitual, por lo demás. La Sra. Mediavilla le responde que previa consulta a las señoras Vicesecretaria e Interventora, se hizo para hacerlo más operativo.

Igualmente D.^a Marina se refiere en cuanto al cálculo de la cuantía del contrato, si no se ha tenido en cuenta la actualización de los convenios durante los 4 años de posible vigencia, introduciendo una medida de actualización en los pliegos. Igualmente se refiere a la exclusión de los términos "grave y dolosa" en el cuadro de sanciones y también debería aclararse más que se entiende por *reiteración de faltas graves*. En la página 17, en la subcontratación, no se prevé en el pliego el posible pago directo al contratista, lo que permite ya la Disposición Adicional 51.^a de la nueva Ley de Contratos y que debería aumentarse hasta el 85 ó 90 %, el número de personal indefinido (o de contrato de obra vinculado a servicios).

En cuanto a los criterios de valoración, aparte de las mejoras salariales, deberían valorarse otras cuestiones como por ejemplo, el horario flexible y en cuanto a los criterios subjetivos, que alcanzan un 25%, deberían objetivizarse lo más posible, ya que 25 puntos son muy importantes.

La Sra. Directora le responde que como este contrato históricamente siempre ha sido realizado por Cruz Roja, objetivizar criterios, pudiera de alguna manera, generarle ventaja frente a otras empresas.

Igualmente D.^a Marina pregunta por qué se limita a 10, el número de nuevas terminales especializadas. La Sra. Interventora incide en que como el contrato ha sido siempre con la Cruz Roja, en realidad son ellos quienes tienen el dato. La Sra. Directora le responde que ha sido una valoración técnica a la vista de la demanda existente y D.^a Marina considera que una terminal con detector de gas y humos, no es ninguna sofisticación, ya que es una mejora para cualquier persona en estas condiciones.



Referencia: 008927/2018
Secretaría General

Previa consulta telefónica a la Sra. Tuya Amenedo en cuanto a la valoración del servicio, se responde que se ha tomado en cuenta el convenio del sector, si bien los empleados de Cruz Roja tienen una retribución y en el mismo, se prevé una cláusula de actualización según el IPC y también en función del PIB, lo que no se ha tenido en cuenta.

Igualmente D.^a Marina se refiere a la cuestión de la subrogación (página 19), debiendo añadirse expresamente, la referencia al artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores tal y como la nueva Ley de Contratos prevé en relación con la responsabilidad solidaria.

La Sra. Presidenta concluye con que las propuestas de D.^a Marina, las comparte en buena medida, por lo que se acuerda por unanimidad dejar pendiente el pliego hasta que sean incorporadas éstas y se emita el informe de Intervención correspondiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar se declara terminada la reunión a las 10 horas y 45 minutos, extendiéndose la presente acta de cuyo contenido yo el, Secretario, doy fe.

